



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

“JARDIN DEL ALTIPLANO” LEY N° 25360 (12-12-1991)  
CALLE LIMA N° 133 – PLAZA DE ARMAS  
PUNO – PERU



00000081

*“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”*

## **ORDENANZA MUNICIPAL No 015 -2012-MPM**

Moho, 08 de agosto de 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MOHO**

**VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-2012 de 20 de abril de 2012, el Informe N° 015-2012-MPM/AL de la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 007-2012-PPM-MPM de la Oficina de Procuraduría,

**CONSIDERANDO:**

Que, en archivos municipales y atendiendo a copias presentadas, Expediente N° 1317 se ha verificado la existencia del documento signado como Ordenanza Municipal N° 005-2010-MPM-CM-M, Ordenanza Municipal N° 006-2010-MPM-CM-M y Ordenanza Municipal N° 007-2010-MPM-CM-M de 26 de mayo del 2010, y Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de 26 de mayo del 2010, que aprueba entre otros supuesto Reglamento de Organización y Funciones, Reglamento de Organización y Funciones Cuadro de Asignación de Personal, Documentos que carecen de Expediente, Autorización de Disponibilidad Presupuestaria, Inexistencia de Informe de referencia o parte expositiva de la referida ordenanza, el referido documento no ha contado con publicación exigida por Ley.

Que, la referida normatividad expedida por la Municipalidad Provincial desconoce el marco jurídico vigente, contenidos en la Constitución Política del Estado, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo. General;

El artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En tanto que el Artículo 44 de la misma norma especifica: ... publicidad De Las Normas Municipales.. Las ORDENANZAS deben ser publicados: 1. En el diario el Peruano .... 2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad. Por lo que dicho dispositivo establece que no surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión. Es más No obra información alguna que acredite que la cuestionada ordenanza haya sido publicada.

Que el Artículo 9 de la Ley establece: Atribuciones del Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos

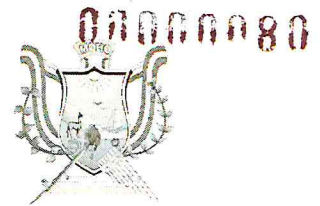
Que, acorde a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 27444, que señala Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

"JARDIN DEL ALTIPLANO" LEY N° 25360 (12-12-1991)  
CALLE LIMA N° 133 - PLAZA DE ARMAS  
PUNO - PERU



Que, en este contexto de vicios, han expedido la Ordenanza Municipal N° 005-2010-MPM/CM.M, Ordenanza Municipal N° 006-2010-MPM/CM.M y Ordenanza Municipal N° 007-2010-MPM-CM-M de 26 de mayo del 2010, por lo que corresponde disponer la nulidad de las citadas Ordenanzas.

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Atribuciones Del Concejo Municipal, con el voto unánime de los regidores;

## APROBO LA SIGUIENTE:

## ORDENANZA

Artículo Unico.- DECLARAR la nulidad de 1) la Ordenanza Municipal N° 005-2010-MPM-CM-M con fecha 26 de mayo del 2010, 2) la Ordenanza Municipal N° 006-2010-MPM-CM-M con fecha 26 de mayo del 2010 y 3) la Ordenanza Municipal N° 007-2010-MPM-CM-M con fecha 26 de mayo del 2010, los cuales no cuentan publicación en Diario Oficial ni en diario de Mayor difusión de la Región. Declaración de nulidad que tiene efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

cc.



  
Abog. Alvaro Peralta Turpo  
DNI: 02367232  
ALCALDE